



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

11001 40 03 013 2019 00864

Como se advierte que se dan los presupuestos del art. 293 del C.G.P., se dispone:

1.- EMPLAZAR a la demandada JENNY ROCIO RONDON HUERTAS.

2.- Por secretaría insértense los datos del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 108 y 10º del Decreto 806 de 2020).

3.- En caso que JENNY ROCIO RONDON HUERTAS no concurra a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso designando para ello como curador(a) *ad litem* al abogado(a) CLAUDIA PATRICIA PINZÓN BLANCO, a quien se le puede ubicar en la CRA 54 #137 A - 21 CASA 93, [cpintaz@gmail.com](mailto:cpintaz@gmail.com), o al teléfono 3103095393.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP).

7.- **ELABORE la secretaría**, la comunicación al curador, una vez venza el término para que el emplazado concurra a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

8.- Previo a ordenar el emplazamiento del demandado LUIS ARTURO RONDON AMAYA, la parte actora intente su notificación en la Calle 5º B No. 4 – 50 de Bogotá, nomenclatura informada en la demanda (folio 15).

7.- La nota devolutiva proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, obrante a folio 52, se pone en conocimiento del actor .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>41</u> Hoy <u>01-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---